Señor:
JUEZ, JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
E.S.D

Ref.,

RADICADO:	**050013103011 2022-0006-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA**
ACCIONANTES:	**GONZALO ECHEVERRI RIVERA**
	MERCEDES ROJAS PARRA
ACCIONADOS:	**ECODESARROLLOS MINEROS SAS**
	MINERA SUDAMERICANA SAS.

RECURSO CONTRA EL AUTO QUE TERMINA PARCIALMENTE EL PROCESO

MARIA LUCELLY FERNANDEZ PIEDRAHITA, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía 21.979.825 de Salgar (Ant.), portadora de la Tarjeta profesional No.281.555 del C.S de la J., en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la Referencia, por medio del presente escrito, me permito interponer el recurso de reposición contra el auto de fecha 30 de Julio de 2022 mediante el cual se termina parcialmente el proceso demandado, recurso que interpongo con los siguiente fundamentos:

PRIMERO: Ruego honorable Juez, reconsiderar su decisión en cuanto a la terminación parcial del proceso toda vez que las sociedades demandadas a la fecha tienen completamente incumplido el acuerdo de pago suscrito entre las partes, pues de dicho acuerdo se dispuso que las demandadas se comprometían no solamente hacer el abono que hicieron en su momento si no además está contemplado que seguían consignando los cánones a través de la inmobiliaria ESTUDIO INMOBILIARIO & ABOGADOS SAS y a la fecha no han cumplido con este acuerdo, no han firmando el contrato con la inmobiliaria y deben los cánones de los meses de mayo, junio, julio y ahora agosto y su compromiso en el acuerdo era seguir siendo puntuales con dichos pagos.

SEGUNDO: En memorial presentado ante su Despacho el día 12 de Julio de 2022 solicitaba al honorable Juez no suspender el proceso y la cuantía de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000) que fueron consignados por la parte demandada al momento de la firma del acuerdo de pago, fueran tenidos en cuenta por su despacho como abonos a los intereses de mora que se generen hasta el pago total de la obligación y en todo lo demás continuará vigente el proceso ejecutivo demandado, ahora bien, con respecto a la claridad que necesita el despacho en cuanto a la cuantía de $21.711.752, éstos en su momento formaban parte de los $78.000.000, estos eran el resultado de la solicitud que en su momento se le hizo al Juez de dar por pagada la suma de ($56.288.248), deuda pendiente de la conciliación que se hizo ante la procuraduría y al restar esa cuantía sobraban de los $78.000.000 los $21.711.752, pero en éste momento ese rubro ya no será tenido en cuenta, pues la obligación queda como fue demandada por el incumplimiento al acuerdo de pago, así que todo el tiempo en su momento se habló fue de un rubro total consignado de

$78.000.000, los cuales reitero señor Juez, por favor dejarlos como un abono a los interés de mora que se generen hasta que se pague la obligación y bajo ninguna circunstancia terminar parcialmente el proceso.

TERCERO: Reitero respetuosamente señor Juez, no terminar parcialmente el proceso ejecutivo, ruego continue con toda la cuantía demandada, agregando los cánones vencidos desde el mes de mayo a hoy 1 de agosto que tampoco han sido pagados por los demandados.

CUARTO: En el memorial radicado el 12 de Julio, Rogué además al señor Juez, liberar los oficios para el despacho comisorio respectivo correspondiente para la medida de embargo de bienes muebles, maquinaria y Equipo que se encuentran instalados dentro del bien inmueble arrendado (Finca) Municipio de Puerto Berrio (Ant) de lo cual adjunté registro fotográfico actualizado a la fecha del memorial.

Así las cosas, respetado Juez, ante el no pago de cánones, la no firma de contrato a través de inmobiliaria, compromisos que fueron pactados en el acuerdo de pago, este se queda completamente rescindido por parte de los demandantes y ruego encarecidamente continuar el proceso con todas las pretensiones iniciales manteniendo incólumes las mismas ya que lo que se avizora es otro proceso de restitución de bien inmueble arrendado.

Con el presente memorial honorable Juez, pretendo no solo solicitar el recurso de reposición frente al auto que termina el proceso de manera parcial si no además dejar claro que ante el incumplimiento en el acuerdo de pago éste ya no debe ser tenido en cuenta ni valorado por Usted dentro del proceso, así las cosas, las pretensiones siguen y continúan con la cuantía inicial solicitada más los cánones vencidos y cuya cuantía acumulada a la fecha suma:

RESUMEN DEUDA A 02 DE AGOSTO DE 2022 GONZALO ECHEVERRI		**CAPITAL**	**INTERESES**	**TOTAL**
MINERA SUDAMERICANA	AÑOS 2015	$ 2,500,000	$ 1,805,914	**$ 4,305,914**
ECO-DESARROLLOS MINEROS	AÑOS 2019	$ 8,645,262	$ 2,841,782	**$ 11,487,044**
ECO-DESARROLLOS MINEROS	AÑOS 2020	$ 44,035,200	$ 11,033,264	**$ 55,068,464**
ECO-DESARROLLOS MINEROS	AÑOS 2021	$ 44,035,200	$ 5,830,994	**$ 49,866,194**
ECO-DESARROLLOS MINEROS ENERO 1 – AGOSTO 2	AÑOS 2022	$ 35,277,010	$ 1,207,779	**$ 36,484,789**
		$ 134,492,672	**$ 22,719,734**	**$ 157,212,406**

RESUMEN DEUDA 2 AGOSTO DE 2022 MERCEDES ROJAS		CAPITAL	INTERESES	TOTAL
MINERA SUDAMERICANA	AÑOS 2014-2015	$ 15,437,228	$ 12,768,340	**$ 28,205,568**
ECO-DESARROLLOS MINEROS	AÑOS 2017-2018	$ 35,613,984	$ 19,576,129	**$ 55,190,113**
ECO-DESARROLLOS MINEROS	AÑOS 2021	$ 27,483,788	$ 2,689,415	**$ 30,173,202**
ECO-DESARROLLOS MINEROS	AÑOS 2022	$ 59,440,128	$ 1,822,985	**$ 61,263,113**
ENERO 1 A AGOSTO 2				
		$ 137,975,128	**$ 36,856,868**	**$ 174,831,996**

TOTAL GONZALO + MERCEDES		**$ 332,044,402**
GONZALO	$ 157,212,406	
MERCEDES	$ 174,831,996	

I. ANEXOS

- REGISTRO FOTOGRAFICO FINCA ubicada en la Vereda el Vapor, En la Dirección Echero, Minas del Vapor, Municipio de Puerto Berrio Antioquia.

Atentamente,

Maria Lucelly Fernandez p.

MARIA LUCELLY FERNANDEZ PIEDRAHITA
c.c. 21.979.825 de Salgar (Ant)
T.P. 281.555 del C.S. de la J.